MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. 1288 DE 2017 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO – SAVI

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -"***, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900002583-6, representada para este acto por **ADRIANA LÓPEZ CORREA**, Subgerente de Televisión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.889.892 de Envigado, nombrada mediante resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según Acta No. 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No.293 del 11 de agosto de 2017, entidad, que en adelante se denominará – **RTVC** - por una parte y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO – SAVI,** identificada con el NIT.**830.126.649-2,** entidad legalmente constituida mediante Acta del 26 de agosto de 2003, otorgada en asamblea constitutiva , inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de agosto de 2003, bajo el No. 00064245, representada legalmente por **EDUARDO RAMÌREZ RAMÍREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No.**80.400.625**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Jefe de Grupo del Canal Institucional con asignación de funciones**, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gerente de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO – SAVI** se encuentra autorizado para suscribir el presente contrato mediante acta No. 129 del Consejo de Administración de fecha 07 de mayo de 2018, la cual se adjunta a la documentación del contrato. **2)** Que el día 01 de noviembre de 2017 entre **RTVC** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO – SAVI.,** suscribieron el contrato cuyo objeto es: "***EL CONTRATISTA*** *se obliga con -****RTVC-*** *bajo la modalidad de administración delegada a prestas los servicios y realizar todos los trámites y gestiones que aseguren la adquisición de todos los bienes y servicios que requiere el Canal Institucional para llevar a cabo la producción y transmisión de los productos audiovisuales de la Presidencia de la República". **3)*** Que el día 10 de mayo de 2018, se suscribió el modificatorio 1 al contrato 1288 de 2017, modificándose el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018 o el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el valor total del contrato por la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA PESOS MCTE ($3.130.631.030) INCLUIDO IVA. 4)** Que el supervisor solicita modificar el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago del contrato, lo cual cuenta con previa aprobación del Ordenador del Gasto, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud de fecha 31 de julio de 2018 y radicada en la oficina jurídica el mismo día, la cual forma parte integral del presente documento.**En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en la justificación contenida en la solicitud de prórroga del contrato las partes acuerdan:** Modificar el plazo de ejecución hasta el día 15 de agosto de 2018 o agotamiento de los recursos del componente variable, lo que primero ocurra y modificar la forma de pago en lo que se refiere a la distribución del componente fijo y del componente variable, siendo necesario modificar las **CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA** del mismo la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula tercera del contrato 1288 de 2017, la cual quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA**: El plazo del presente contrato será contado a partir del 1 de noviembre de 2017 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de agosto de 2018 o agotamiento de los recursos del componente variable, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula quinta del contrato 1288 de 2017, la cual quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se establece en la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA PESOS MCTE ($3.130.631.030) INCLUIDO IVA** según certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3030 de 10/31/2017, 107 de 10/31/2017 (VF) y 2323 de 05/03/2018. Los valores del presente contrato se pagarán al CONTRATISTA de la siguiente manera: 1**. COMPONENTE FIJO:** La suma de **MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($1.011.990.327)** que corresponde a la gestión directa y prestación de servicios por parte del contratista se pagará en **DIEZ** pagos, Un **PRIMERO** y **SEGUNDO** pago por valor de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($105.800.436**) mes vencido al cumplimiento de la prestación de servicios para lo correspondiente al plazo de los meses de noviembre y diciembre de 2017, previa la solicitud de pago presentada por el contratista, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y certificación en la que se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Y para la vigencia **2018, siete (7)** pagos por valor de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($106.718.594)** mes vencido al cumplimiento de la prestación de servicios para lo correspondiente al plazo de los meses de enero a junio, previa la solicitud de pago presentada por el contratista, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y

certificación en la que se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Y un octavo y último pago por valor **de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($53.359.297)** por concepto de 15 días del componente fijo hasta el 15 de agosto de 2018. **2. COMPONENTE VARIABLE:** Hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($2.118.640.703)** que corresponde a gastos de viaje, transportes, requerimientos relacionados con los desplazamientos del personal, servicios técnicos adicionales y los gastos de producción de los productos audiovisuales del programa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se entregará en **CATORCE** desembolsos los primeros 13 por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($150.000.000),** y un catorceavo y último desembolso por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECITIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.717.645)** de la siguiente manera, 1. Un primer desembolso a la entrega del plan de trabajo, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 2. Un segundo desembolso, una vez legalizado el 70% del primer desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 3. Un tercer desembolso, una vez legalizado el 100% del primer desembolso y mínimo el 70% del segundo desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 4. Un cuarto desembolso, una vez legalizado el 100% del segundo desembolso y mínimo el 70% del tercer desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 5. Un quinto desembolso, una vez legalizado el 100% del tercero desembolso y mínimo el 70% del cuarto desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 6. Un sexto desembolso, una vez legalizado el 100% del cuarto desembolso y mínimo el 70% del quinto desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 7. Un séptimo desembolso, una vez legalizado el 100% del quinto desembolso y mínimo el 70% del sexto desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 8. Un octavo desembolso, una vez legalizado el 100% del sexto desembolso y mínimo el 70% del séptimo desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 9. Un octavo desembolso, una vez legalizado el 100% del séptimo desembolso y mínimo el 70% del octavo desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 10. Un octavo desembolso, una vez legalizado el 100% del octavo desembolso y mínimo el 70% del noveno desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 11. Un octavo desembolso, una vez legalizado el 100% del noveno desembolso y mínimo el 70% del décimo desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 12. Un octavo desembolso, una vez legalizado el 100% del décimo desembolso y mínimo el 70% del onceavo desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 13. Un octavo desembolso, una vez legalizado el 100% del onceavo desembolso y mínimo el 70% del doceavo desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. 14. Un octavo desembolso, una vez legalizado el 100% del doceavo desembolso y mínimo el 70% del treceavo desembolso, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** De igual forma el valor del componente variable contempla la suma correspondiente a la comisión que se generará por administración de servicios por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($119.923.058)**. Para la entrega de los valores correspondientes a dicha comisión, el contratista deberá presentar facturación independiente en la cual se refleje el valor del 6% del monto de la gestión realizada y el valor del correspondiente IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Cuando los gastos presentados no se ajusten a los requerimientos de **RTVC**, no se efectuará reembolso ni se reconocerá comisión. Las legalizaciones que no cumplan con los parámetros establecidos no serán certificadas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: La comisión no podrá ser modificada durante todo el término de ejecución del contrato. Esta comisión aplicará a todos los gastos generados dentro del componente variable únicamente. **PARAGRAFO CUARTO**: En caso de que los gastos no sean debidamente soportados, teniendo en cuenta las fechas y horas de grabación, el contratista responderá patrimonial y penalmente por la apropiación indebida de los recursos públicos. En el evento de que no se agote la totalidad de los gastos de producción disponibles, el contratista reintegrará el saldo correspondiente. **PARAGRAFO QUINTO**: El componente variable no constituye pago de servicios; por ello, para efectos de las retenciones de ley que RTVC deba efectuar sobre las sumas a pagar al contratista, se tendrá en cuenta sólo el valor del componente fijo. Las retenciones por concepto de pagos a terceros por transporte y gastos de viaje, serán efectuadas directamente por el contratista. **PARAGRAFO SEXTO**: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 005 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **RTVC**. **PARAGRAFO SEPTIMO**: El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de **RTVC**. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar los montos y vigencias de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento, la modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de **-RTVC-** una vez se suscriba el presente. De no acreditarse tal obligación, el supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a **EL CONTRATISTA** a cumplir con dicha obligación. Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **CLÁUSULA CUARTA.** El presente documento forma parte integral del mencionado contrato. **CLÁUSULA**

QUINTA: Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **SEXTA**: La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación del certificado modificatorio de las garantías. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

31 JUL 2018

Por **- RTVC**,

ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión **-RTVC-.**

Por **EL CONTRATISTA,**

EDUARDO RAMÍREZ RAMÍREZ
Representante Legal **SAVI**

Se aprobó para firma: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador de Procesos de Selección.
VoBo: María Ximena Viña – Jefe de Grupo del Canal Institucional con asignación de funciones
Revisó: Zayra Amparo Silva – Abogada Canal Institucional